

DGTRI-SAE-GCR-102-2017

**LIC. INGRID GALLO MONTERO**  
**Secretaría Ejecutiva**  
**Comisión Reguladora de Energía**  
**Boulevard Adolfo López Mateos 172, Colonia Merced Gómez,**  
**Delegación Benito Juárez, C. P. 03930, México, Distrito Federal**  
**P r e s e n t e**

Antecedentes:  
Oficios: SE/UR/17672/2017  
Fecha: notificado el 07 de febrero de 2017

Asunto: Envío de información a que se refieren los Resolutivos Sexto y Duodécimo de la Resolución RES/048/2017.

Anexo: **X**

**Angélica Verónica Hernández Cardoso** apoderada de Pemex Transformación Industrial, personalidad que acredite ante esa Autoridad mediante copia simple de la escritura pública número 14,932, de fecha 4 de noviembre de 2016, pasada ante la fe del Lic. Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, Titular de la Notaría Pública Núm. 248 del Distrito Federal, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Av. Marina Nacional número 329, piso 5 de la Torre Ejecutiva del Centro Administrativo Pemex, Gerencia de Cumplimiento Regulatorio, y autorizando para los mismos efectos a las Lic. Claudia Mercedes Zubia Beltrán del Río, Virginia Griscelda Doniz González, Myrna del Rosario Varela Salazar, los Ing. Maru Salazar Torres y Saúl Lugo Godínez, con todo respeto comparezco y expongo:

Me refiero a los resolutivos Sexto y Duodécimo de la Resolución RES/048/2017, por la que la Comisión Reguladora de Energía (la Comisión) determina las características del procedimiento para la implementación del Programa Gradual de Cesión de Contratos como parte de la Regulación Asimétrica a que hace referencia la Resolución RES/997/2017 (el Programa).

Sobre el particular, a solicitud de la Gerencia de Soporte Comercial, se remite a la Comisión una memoria USB con la información de la oferta vinculante para cada uno de los contratos que fueron seleccionados durante el proceso de Tómbola en la Fase I del Programa el cual se llevó a cabo el 1 de febrero de 2017.

Como se precisa en el párrafo anterior, las ofertas en cuestión son vinculantes en el sentido de que si los clientes solicitan alguna condición diferente a las contenidas en la oferta, esta sería evaluada técnica y económicamente y en su caso, otorgada una vez transcurrida la fase correspondiente, a la firma del contrato respectivo.

Por otro lado, es importante destacar que la firma de los contratos de comercialización por parte de MGC México, S. A. de C. V. y los clientes, como se describe en las fichas técnicas que se remiten (ofertas) se actualizará únicamente cuando dicha empresa cuente con la autorización del modelo de contrato de comercialización correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto, atentamente solicito:

**ÚNICO.** Se me tenga por presentada en términos del presente escrito, enviando la información que se indica en los párrafos anteriores, dando cumplimiento a los resolutivos Sexto y Duodécimo de la Resolución RES/048/2017.

**Atentamente**

**Angélica Hernández Cardoso**  
**Apoderada Legal**

NOTA: Este oficio no presenta firma autógrafa ya que fue firmado digitalmente mediante la Firma Electrónica Avanzada (Fiel) en términos del Artículo 19-A del Código Fiscal de la Federación. Los documentos firmados digitalmente mediante la Fiel producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos firmados autógrafamente y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio que las disposiciones jurídicas aplicables otorgan a éstos.



Elaboró: Saúl Lugo Godínez.

Revisó: Myrna del Rosario Varela Salazar

c.c.p. **Lic. Josefa Catalina Casas Velázquez** / Subdirectora de Análisis Estratégico, Pemex Transformación Industrial.  
**Act. René Ramírez Romero** / Subdirector de Comercialización de Productos y Combustibles Industriales, Pemex Transformación Industrial.  
**Lic. Rosa Elena Torres Ortiz** / Gerente de Asuntos Regulatorios del Sector Energético, Pemex Corporativo.  
**Lic. Alma Griscelda Cervantes Padilla** / Gerente de Soporte Comercial, Pemex Transformación Industrial.